



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2018/MPCH

La Merced, 08 de mayo 2018.

VISTO:

El Informe N° 033-2018-OREC/MPCH de fecha 07 de mayo del 2018 emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 260° del Código Civil prevé que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores y funcionarios Municipales entre otros.

Que, mediante Informe N° 033-2018-OREC/MPCH de fecha 07 de mayo del 2018, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil, solicita la delegación para la celebración del Matrimonio Civil, programado para el día 11 de mayo del 2018.

Por lo expuesto de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Genry Nelson Andaluz Bottger y Lizzie Merley Chuck Rodríguez, a realizarse el día 11 de Mayo de 2018 a horas 11:00 a.m. en el Auditorio del Centro Cívico – Jr. Callao N° 245 – Chanchamayo – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a la que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hong Won Jung
Alcalde

